

gina 1 de 15 Código: 2BS-FR-0034 Fecha: 27/06/2012 Versión: 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	 POLICÍA NACIONAL
--	--	--

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PN RASES N°1 81-8-20182-26

No. GS-2026 - - RASES1

Bogotá, D. C. **04 AGO. 2026**

Señor
 JORGE EDILSON MORALES CAICEDO
 Representante Legal SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS - TRANLOGI S.A.S
 Nit: 901.276.730 -1
 Diag. 23 69A 55 Of. 1-216 Bogotá D.C
 Email: jmoralescaicedo@hotmail.com
 Teléfono: 3115731293
 Bogotá D.C

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso PN RASES No. 1 MIC 011 2026

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES No. 1 MIC 011 2026**, que tiene por objeto **SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	PN RASES N°1 81-8-20182-26
CONTRATANTE	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor EDISSON FERNANDO TERAN PINO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.085.247.132 de Pasto
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.1(E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 26-174 del 23 junio de 2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Que mediante Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"
CONTRATISTA	NOMBRE: SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – "TRANLOGI S.A.S." NIT: 901.276.730 -1 REPRESENTANTE LEGAL: JORGE EDILSON MORALES CAICEDO DOC. IDENTIDAD: C.C. 79.170.780 de Ubaté CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Diag. 23 69A 55 Of. 1-216 Bogotá D.C.

Hg 4

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES N°1 81-8-20182-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – “TRANLOGI S.A.S.” CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

	Email: jmoralescaicedo@hotmail.com Teléfono: 3115731293
CONSIDERANDOS	Que la presente aceptación de oferta se deriva del proceso de MINIMA CUANTIA PN RASES No. 1 MIC 011 2026/
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del Contrato estará a cargo del AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DEL GRUPO REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD DE RASES NO 1/ quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, ejercerán las funciones de Supervisores del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato es la SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
VALOR	El valor estimado de la contratación que se pretende adelantar, es la suma DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 17.850.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de acuerdo al Decreto 441 de 2022, pagara el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y que la Dirección del Tesoro Nacional ubique los correspondientes recursos del PAC autorizados a la institución. Aun así, teniendo en cuenta que la programación del PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del presente objeto contractual. La radicación de la facturación electrónica (impresa y en medio magnético) de los suministros prestados se debe hacer dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado, según modelo anexo. Se debe anexar copia de la historia clínica en medio magnético (CD) en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los demás requisitos establecidos por la DIAN. Documentos requeridos: • Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. • Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato. • Autorización del servicio en original. • Orden médica. • Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social, Pensiones y Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES N°1 81-8-20182-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – “TRANLOGI S.A.S.” CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso debe superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

- La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
- El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

FACTURACION ELECTRONICA

El contratista deberá expedir y radicar la factura electrónica de venta en estricto cumplimiento de los requisitos consagrados en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN (y sus normas vigentes). Así mismo, por tratarse de recursos públicos del Presupuesto General de la Nación, la recepción, validación y trámite de pago se indexará bajo los lineamientos tecnológicos obligatorios de la Circular Externa No. 042 del 23 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF Nación), registrando el contenedor electrónico en los canales dispuestos por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF) de la Policía.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2275 de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la facturación electrónica en el sector salud, y sus modificaciones introducidas principalmente por las Resoluciones 558 y 1884 de 2024, con la implementación del módulo para la recepción, validación y gestión de las facturas electrónicas, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos asociados, la IPS radicará las Facturas Electrónicas de Venta (FEV) en Salud, junto con el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (RIPS), como un único archivo inescindible; adicionalmente y, en conjunto con los archivos (JSON/XML) será validado previamente ante la DIAN y, posteriormente, ante el Ministerio de Salud y Protección Social a través del (SISPRO), con el fin de obtener el Código Único de Validación (CUV), registrando así, los soportes asociados a cada factura, para su revisión y validación por parte de auditoría médica”.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del adjudicatario (contratista), el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos soportes y trámite de auditoría de cuentas médicas, expedirá el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *“Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional”*.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica

El Contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 *“Lineamientos para el pago a los proveedores del estado”*, obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 *“Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación”*.

Del mismo modo, deberá dar aplicabilidad del artículo 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de 2019 *“Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en*

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES N°1 81-8-20182-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – “TRANLOGI S.A.S.” CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

salud y se dictan otras disposiciones”, la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación, modificada por la Resolución 000008 de 2024, Resolución 000119 de 2024 y 000202 de 2025 y la Resolución No. 1557 del 27 de septiembre 2023 “Por la cual se reglamenta el mecanismo único de validación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta en Salud y se dictan otras disposiciones”.

PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la Regional, tramitará la cuenta acompañada del formato de radiación de cuentas médicas, para que se realice la auditoría, como se indica en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa, el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de la glosa, la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa, se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Departamento de Cundinamarca, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo suministro que no cuente con la solicitud por parte del supervisor del Contrato.
- Todo suministro adicional no solicitado.
- Todo suministro que no esté completamente soportado con los soportes de recibido.
- No acreditar el pago de aportes a seguridad social, y parafiscales del periodo correspondiente.
- No facturar los suministros de acuerdo al valor pactado en el contrato.
- Ausencia del formato de solicitud.
- No anexar el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.
- Y las demás contempladas en la Resolución No. 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas vigentes que las modifiquen o adicionen.

NOMBRE BENEFICIARIO: SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS

BANCO: BANCO CAJA SOCIAL

TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA: 21004141133

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES N°1 81-8-20182-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – “TRANLOGI S.A.S.” CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor estimado de la contratación que se pretende adelantar, es la suma DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 17.850.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2026. Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57326 y Quipú No. 335 de fecha 19 de junio de 2026 y Plan de Compras No. 347 del 17 de junio de 2026, expedido por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA cuenta con un Plazo de Ejecución hasta el 30 de diciembre del 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio del presente proceso de contratación se hará en forma de TRACTO SUCESIVO y de acuerdo a los requerimientos del supervisor, según las necesidades del servicio, e inician a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato cumpliendo con las características que se relacionan en el anexo condiciones técnicas mínimas exigidas.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y seis (6) Meses más. Estos seis (6) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	La entrega de los servicios contratados se debe realizar desde el Terminal de Transporte, en las agencias autorizadas por el CONTRATISTA, en los municipios del departamento de Boyacá o en las rutas pactadas, teniendo en cuenta el lugar de origen del usuario y/o beneficiario, por lo tanto, los tickets solicitados al CONTRATISTA deben ser enviados a los usuarios y/o beneficiarios por correo electrónico con mínimo veinticuatro (24) horas de anterioridad al viaje, en las ciudades o municipios que indique el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para el contratante.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se deberá suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.336.524 - 5, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la firma en la plataforma SECOP II de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de este amparo será el equivalente veinte por Ciento (20% del valor total del Contrato) El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del contrato y seis meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de este amparo será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del contrato y seis meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de este amparo será el equivalente al Cinco (5%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del Contrato y tres (3) años más. DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor de este amparo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES N°1 81-8-20182-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – “TRANLOGI S.A.S.” CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

	incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniaria correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO CUARTO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	a) MULTAS: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará a EL CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 de la Policía Nacional podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1. No obstante, la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES N°1 81-8-20182-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – “TRANLOGI S.A.S.” CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

	En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA , o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. EL CONTRATISTA se obligará a cumplir el objeto contractual, prestando el servicio con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. ✓ 2. El CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. 3. El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. ✓ 4. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. ✓ 5. EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. ✓ 6. El CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración, o a terceros. 7. EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal destinado para la ejecución objeto del contrato. Lo anterior contemplado en el artículo 114-1 del estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 8. El CONTRATISTA deberá cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las demás que la ley establezca. ✓ 9. El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 10. El CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. ✓ 11. El CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. ✓ 12. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del objeto contractual del presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. ✓ 13. El CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres ✓

Hg J

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES N°1 81-8-20182-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – “TRANLOGI S.A.S.” CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

14. El CONTRATISTA deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio. ✓
15. El CONTRATISTA no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA. ✓
16. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo" ✓
17. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. ✓

Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. ✓

18. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. ✓
19. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. ✓
20. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. ✓
21. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ✓

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES N°1 81-8-20182-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – “TRANLOGI S.A.S.” CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 10. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 11. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 12. Cancelar al CONTRATISTA el valor total del contrato, en la forma estipulada en el mismo. 13. Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 03049 de 2014 “<i>Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional</i>”, modificada, actualizada y complementada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y a las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES No.1 MIC 011 2026 , Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 por medio de acto

H₉ 4

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES N°1 81-8-20182-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – “TRANLOGI S.A.S.” CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

	administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Regional de Aseguramiento en Salud No.1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 , si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 , del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 .


Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

Elaborado por: CPS **PAULA S. GONZALEZ TORRES**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos (RASES) No.1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logística y Financiera (RASES) No.1

Vo.Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNÁNDEZ GAMBA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No.1 (E)

Carrera 68 B BIS No. 44-58
disan.rases1-ct@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES N°1 81-8-20182-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – “TRANLOGI S.A.S.” CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

**ANEXO
VALOR**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (TRAYECTO)		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	TUNJA	BOGOTA	TRAYECTO	\$ 39.301
2	BOGOTA	TUNJA	TRAYECTO	\$ 39.301
3	CHIQUEQUIRÁ	BOGOTA	TRAYECTO	\$ 39.301
4	BOGOTA	CHIQUEQUIRÁ	TRAYECTO	\$ 39.301
5	CHIQUEQUIRÁ	TUNJA	TRAYECTO	\$ 24.136
6	TUNJA	CHIQUEQUIRÁ	TRAYECTO	\$ 24.136
7	CHIQUEQUIRÁ	DUITAMA	TRAYECTO	\$ 50.490
8	DUITAMA	CHIQUEQUIRÁ	TRAYECTO	\$ 50.490
9	VÉLEZ	BOGOTA	TRAYECTO	\$ 53.595
10	BOGOTA	VÉLEZ	TRAYECTO	\$ 53.595
11	VÉLEZ	TUNJA	TRAYECTO	\$ 26.215
12	TUNJA	VÉLEZ	TRAYECTO	\$ 26.215
13	VÉLEZ	MONIQUEIRÁ	TRAYECTO	\$ 14.850
14	MONIQUEIRÁ	VÉLEZ	TRAYECTO	\$ 14.850
15	VÉLEZ	BARBOSA	TRAYECTO	\$ 11.217
16	BARBOSA	VÉLEZ	TRAYECTO	\$ 11.217
17	BARBOSA	BOGOTA	TRAYECTO	\$ 52.253
18	BOGOTA	BARBOSA	TRAYECTO	\$ 52.253
19	BARBOSA	TUNJA	TRAYECTO	\$ 25.314
20	TUNJA	BARBOSA	TRAYECTO	\$ 25.314
21	MONIQUEIRÁ	BOGOTA	TRAYECTO	\$ 48.179
22	BOGOTA	MONIQUEIRÁ	TRAYECTO	\$ 53.595
23	MONIQUEIRÁ	TUNJA	TRAYECTO	\$ 22.943
24	TUNJA	MONIQUEIRÁ	TRAYECTO	\$ 22.943
25	MONIQUEIRÁ	DUITAMA	TRAYECTO	\$ 56.430
26	DUITAMA	MONIQUEIRÁ	TRAYECTO	\$ 56.430
27	GARAGOA	BOGOTA	TRAYECTO	\$ 34.740
28	BOGOTA	GARAGOA	TRAYECTO	\$ 34.740
29	GARAGOA	TUNJA	TRAYECTO	\$ 37.524
30	TUNJA	GARAGOA	TRAYECTO	\$ 37.524
31	GARAGOA	DUITAMA	TRAYECTO	\$ 73.260
32	DUITAMA	GARAGOA	TRAYECTO	\$ 73.260
33	SOATA	TUNJA	TRAYECTO	\$ 48.843
34	TUNJA	SOATA	TRAYECTO	\$ 46.473
35	SOATA	BOGOTA	TRAYECTO	\$ 60.292
36	BOGOTA	SOATA	TRAYECTO	\$ 60.292
37	SANTA ROSA DE VITERBO	BOGOTA	TRAYECTO	\$ 56.506
38	BOGOTA	SANTA ROSA DE VITERBO	TRAYECTO	\$ 56.506

15

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES N°1 81-8-20182-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – “TRANLOGI S.A.S.” CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

39	SANTA ROSA DE VITERBO	TUNJA	TRAYECTO	\$ 7.954
40	TUNJA	SANTA ROSA DE VITERBO	TRAYECTO	\$ 7.954
41	SOGAMOSO	BOGOTA	TRAYECTO	\$ 47.963
42	BOGOTA	SOGAMOSO	TRAYECTO	\$ 47.963
43	SOGAMOSO	TUNJA	TRAYECTO	\$ 7.954
44	TUNJA	SOGAMOSO	TRAYECTO	\$ 7.954
45	DUITAMA	BOGOTA	TRAYECTO	\$ 48.935
46	BOGOTA	DUITAMA	TRAYECTO	\$ 48.935
47	DUITAMA	TUNJA	TRAYECTO	\$ 10.707
48	TUNJA	DUITAMA	TRAYECTO	\$ 10.707
49	DUITAMA	SOGAMOSO	TRAYECTO	\$ 7.138
50	SOGAMOSO	DUITAMA	TRAYECTO	\$ 7.138
51	PAIPA	BOGOTA	TRAYECTO	\$ 54.961
52	BOGOTA	PAIPA	TRAYECTO	\$ 48.180
53	PAIPA	TUNJA	TRAYECTO	\$ 7.954
54	TUNJA	PAIPA	TRAYECTO	\$ 7.954
55	MIRAFLORES	BOGOTA	TRAYECTO	\$ 67.452
56	BOGOTA	MIRAFLORES	TRAYECTO	\$ 67.452
57	MIRAFLORES	TUNJA	TRAYECTO	\$ 64.495
58	TUNJA	MIRAFLORES	TRAYECTO	\$ 64.495
59	GUATEQUE	TUNJA	TRAYECTO	\$ 41.042
60	TUNJA	GUATEQUE	TRAYECTO	\$ 41.042
61	GUATEQUE	BOGOTA	TRAYECTO	\$ 41.042
62	BOGOTA	GUATEQUE	TRAYECTO	\$ 41.042

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITE M	CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El servicio de transporte de pasajeros por carretera debe ser prestado por empresas debidamente autorizadas y habilitadas por el Ministerio de Transporte para servicios públicos de transportes terrestres con vehículos homologados para la operación, cumpliendo con lo establecido en la Ley 336 de 1996 (Estatuto de Transporte Terrestre), Decreto 171 de 2001, Ley 769 de 2022 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” y las demás normas vigentes aplicables al asunto. NOTA: El CONTRATISTA deberá mantener vigente el acto administrativo que la autoriza y habilita para ejercer la actividad de transporte descrita. Para el caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de ellos deberá mantener vigente dicha autorización y habilitación.
2	El CONTRATISTA debe situar los tiquetes en las oficinas de punto de venta de tiquetes, en las ciudades y municipios de acuerdo a las rutas solicitadas en las condiciones y especificaciones técnicas, a cualquier hora del día o de la noche incluyendo fines de semana y festivos, sin costo adicional El CONTRATISTA debe ofrecer un buen servicio preferencial con los cupos solicitados. NOTA: No se puede entregar dineros o reembolsar valores a los pasajeros.
3	El CONTRATISTA debe garantizar que el suministro de tiquetes sea acorde con el contratado con la institución con criterios de oportunidad, eficacia, efectividad, eficiencia y racionalidad.
4	El CONTRATISTA se compromete a designar un funcionario para que realice las coordinaciones en conjunto con el supervisor del contrato para actividades administrativas y de logística, por lo cual, enviara nombres completos, identificación, cargo, celular y correo electrónico.

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES N°1 81-8-20182-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – “TRANLOGI S.A.S.” CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

5	El CONTRATISTA se compromete a notificar a los usuarios y beneficiarios adscritos al SSPN de la UPRES Boyacá, los tiquetes (baucher) con mínimo un (1) día hábil de anterioridad al viaje, al correo electrónico y/o demás medios de comunicación registrados por el afiliado en la correspondiente solicitud, y del supervisor del contrato.
6	El proceso operativo para las solicitudes de expedición de tiquetes o pasajes que se envíen desde la oficina de referencia y contrarreferencia UPRES Boyacá, se realizarán únicamente a través de los correos electrónicos institucionales deboy.upres-ref@policia.gov.co , yully.chaparro@correo.policia.gov.co y agusto.rincon@correo.policia.gov.co .
7	El CONTRATISTA debe efectuar las coordinaciones pertinentes con el supervisor del contrato para que el valor de los tiquetes que hayan sido autorizados y que por algún motivo no hayan sido retirados ni utilizados, sean cargados mediante nota crédito a la cuenta respectiva o no sean facturados. NOTA 1: La empresa no debe cobrar ningún tipo de penalidad o descuento y reembolsará el tiquete en su totalidad. NOTA 2: Se entenderá utilizado el tiquete si el usuario y beneficiario de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Unidad Prestadora de Salud Boyacá, presentó a la empresa transportadora respectiva el tiquete emitido por el CONTRATISTA, fotocopia de la cedula de ciudadanía y abordó el vehículo en la ruta autorizada. NOTA 3: El contratante podrá realizar la anulación del pasaje el mismo día de su expedición, dicha cancelación no tendrá costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Unidad Prestadora de Salud Boyacá o para sus afiliados, de conformidad con las políticas de la empresa de transporte y tiempos de cancelación del pasaje.
8	El CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato, mensualmente sobre la ejecución del contrato y cuando el mismo se encuentre en un cincuenta por ciento (50%), un setenta por ciento (70%), un noventa por ciento (90%) y un cien por ciento (100%), con el fin de no sobre ejecutar el contrato. NOTA: Se destinarán los correos institucionales yully.chaparro@correo.policia.gov.co y agusto.rincon@correo.policia.gov.co , con el fin de dar agilidad a los diferentes tramites de relacionados con la supervisión.
9	El CONTRATISTA debe mantener las condiciones ofertadas en su propuesta y, sostener los precios y tarifas ofrecidas, durante el plazo de ejecución del contrato y modificaciones, a excepción de aquellos que estén regulados por el Ministerio de Transporte mediante acto administrativo, el cual deberá anexar el CONTRATISTA.
10	El CONTRATISTA deberá garantizarles a los usuarios y/o beneficiarios adscritos al SSPN de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá perteneciente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 que, en el caso de presentarse algún inconveniente en la disponibilidad del servicio de transporte a determinada ruta o en determinada hora, el CONTRATISTA estará obligado a abordar a los usuarios y beneficiarios de la institución, en otras empresas legalmente habilitadas y autorizadas ante el Ministerio de Transporte que cuenten con la ruta requerida en un plazo máximo de espera de dos (2) horas. O en caso de hacerse trasbordo en la vía, el CONTRATISTA dará continuidad al viajero en otro vehículo de su misma empresa o hará las gestiones pertinentes para transportarlo en otra diferente, lo cual no genera ningún costo adicional para la entidad.
11	El CONTRATISTA deberá contar con un parque automotor suficiente para el suministro de los servicios objeto del presente proceso.
12	Los tiquetes o pasajes de viaje deben tener como mínimo la siguiente información: a) La empresa que realizara el transporte. b) El origen del viaje y hora de salida. c) El destino y hora de llegada. d) El precio del transporte, con todas las tasas incluidas. e) El tipo de vehículo, la clase y el número de placa.
13	El CONTRATISTA tendrá la obligación principal de traslado y la obligación adicional de custodia del equipaje del pasajero hasta la entrega en el destino establecido en el tiquete o en el expreso, debiendo responder en caso de pérdida o deterioro.
14	Durante la ejecución del contrato, se podrán adicionar rutas que no hayan sido incluidos en el objeto del contrato, mediante previa aprobación del supervisor del contrato y el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Los valores que el CONTRATISTA cobre por estos servicios, no podrán exceder los precios del mercado, por lo cual, se obliga al supervisor a realizar estudios de mercado y aprobar el precio más conveniente con su respectivo descuento. El CONTRATISTA deberá sujetarse a dichos precios del mercado.

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES N°1 81-8-20182-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – “TRANLOGI S.A.S.” CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

15	El CONTRATISTA garantizará que cuenta con la infraestructura, personal calificado, parque automotor adecuado y toda la logística necesaria para cumplir con el suministro objeto del presente estudio previo, en dónde deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formulario de capacidad operativa y administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.
16	El CONTRATISTA deberá expedir los tiquetes con los seguros obligatorios de viaje que están establecidos por la legislación (accidentes personales, seguro de pasajeros, seguros de responsabilidad civil contractual y extra contractual, entre otros).
17	La empresa contratista que suministre los pasajes terrestres deberá certificar que los vehículos que se emplearan en la prestación del servicio se encuentran en óptimo estado mecánico, la documentación vigente como el SOAT, el certificado de la revisión técnica, mecánica y de emisiones contaminantes, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación, tarjeta de propiedad, revisión bimensual y los demás exigidos en el Decreto 1079 de 2015, Ley 769 de 2002 modificado la Ley 1383 de 2010 y demás normatividad vigente aplicable al caso. Así mismo, los vehículos del CONTRATISTA deberán contar con el equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, y demás normas vigentes.
18	El CONTRATISTA deberá especificar los medios y canales de comunicación con que cuenta, a fin de garantizar las respuestas inmediatas ante cualquier eventualidad, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, disponiendo de: • Línea(s) de celular. • Línea(s) de atención veinticuatro (24) horas al día, la cual atenderá los requerimientos que haga la entidad relacionados con el suministro de los pasajes terrestres. • Correo electrónico.
19	El CONTRATISTA debe presentar al supervisor del contrato, cada vez que este lo requiera, una relación de pasajes expedidos, precios de los mismos, saldo de la apropiación, reembolsos efectuados, y en general cualquier otro informe que se requiera sobre la ejecución del contrato en los tiempos oportunos, sin perjuicio del desarrollo del mismo.
20	El CONTRATISTA debe poseer todas las licencias y seguros reglamentadas por la ley.
21	RECURSO HUMANO: El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato debe disponer del recurso humano idóneo y suficiente para cumplir con el objeto contractual, garantizando que el personal que preste los servicios objeto del presente proceso, por lo cual, deberán estar debidamente capacitados para prestar el servicio logrando con ello el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez. Además, deberán de portar los documentos correspondientes a los seguros, certificado de emisión de gases y todos los demás que acrediten la habilitación para prestar el servicio. Así mismo, el CONTRATISTA deberá garantizar que los conductores cuenten con una experiencia mínima de un (1) año e idoneidad en conducción de vehículos de transporte público de pasajeros, y no tener deudas pendientes por órdenes de comparendos ante cualquier organismo de tránsito a nivel nacional.
22	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El CONTRATISTA debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “ <i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i> ” y la Resolución No. 0312 de 2019 “ <i>Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</i> ”. Así mismo, el CONTRATISTA debe mantener vigente el registro y/o el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración “MODERADAMENTE ACEPTABLE” (puntaje entre el 60% y 85%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo a la Resolución No. 0312 de 2019 “ <i>Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de</i> ”

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES N°1 81-8-20182-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS – “TRANLOGI S.A.S.” CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES POR NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO A CITAS MÉDICAS E INTERCONSULTAS PROGRAMADAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, HACIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

	la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, y demás normas vigentes que modifique y/o sustituya aplicables al presente asunto. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe mantener vigente el certificado por cada empresa que conforme la Unión Temporal o Consorcio. La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SG-SST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
23	BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente en el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias por la ley. El CONTRATISTA es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven.
24	El CONTRATISTA no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales, lo anterior será verificado por consulta en el siguiente enlace: http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/consultarSancion.aspx?Ubic=ext
25	El CONTRATISTA se compromete a atender de manera oportuna y eficazmente las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Unidad Prestadora de Salud Boyacá, para el suministro de pasajes a los usuarios y beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el contrato.
26	Una vez agotado el presupuesto del contrato que se llegase a adjudicar y/o sus modificaciones, el CONTRATISTA se obliga para con el contratante a NO continuar suministrando los servicios objeto del presente contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el(la) jefe de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá. Los servicios prestados por fuera del contrato, no serán pagados por el contratante.
27	CAPACIDAD OPERATIVA: El CONTRATISTA debe anexar carta de compromiso firmada por el representante legal que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar el servicio solicitado, estimado a partir de la capacidad instalada (recursos humanos, logísticos, operativos y físicos), cobertura requerida y oportunidad de atención, frente a las necesidades expresadas por la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá perteneciente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

Elaborado por: CPS PAULA S. GONZALEZ TORRES PG
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo Contratos (RASES) No.1

Aprobado por: Mayor EDISSON FERNANDO TERAN PINO
Jefe Área Logística y Financiera (RASES) No.1

Vo.Bo. por: Mayor ANGIE JAZBLEIDY HERNÁNDEZ GAMBÁ
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No.1 (E)